

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

CONVOCATORIA STJ/02/2021

ABIERTA A CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE 2 (DOS) JUECES EN MATERIA DE TRABAJO PARA EL ESTADO DE COLIMA.

CONSIDERANDO

I.- El artículo 116, fracción III, párrafo segundo, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* precisa que respecto a los Poderes Judiciales de las entidades federativas, en sus respectivas leyes orgánicas deben establecerse las condiciones para el ingreso, la formación y la permanencia “de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados”; así también, el párrafo cuarto dispone que se nombrarán como jueces a quienes “hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia (...).”

II.- Por su parte, la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima* establece en el artículo 67, párrafo cuarto, que en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se establecerán las condiciones para el ingreso, la formación y la permanencia del personal del Poder Judicial estatal; asimismo, el artículo 71, primer párrafo, refiere que corresponde al Supremo Tribunal de Justicia realizar los nombramientos y las ratificaciones de quienes ocupen la titularidad de un Juzgado, en respeto irrestricto a lo dispuesto en la citada Ley Orgánica. El artículo 74, fracción VII, del mismo ordenamiento reconoce como atribución exclusiva del Supremo Tribunal de Justicia nombrar y remover, entre el funcionariado público, a los jueces de primera instancia, así como tomarles la protesta de ley.

III.- Los Sistemas Universal e Interamericano de Promoción y Protección de Derechos Humanos son coincidentes en señalar que los procesos de nombramientos de Jueces y Juezas deben considerar los méritos y las capacidades, para lo cual resulta indispensable que el Poder Judicial del Estado asegure la igualdad de oportunidades a través de mecanismos objetivos y razonables, que permitan la selección de personas íntegras e idóneas.

IV.- La *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado* prevé en el artículo 23, fracción V, que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia nombrará al funcionariado público del Poder Judicial estatal en concordancia con el sistema de Carrera Judicial regulado por el Título Cuarto. El artículo 179 dispone que la carrera judicial se rige “por los principios de excelencia, profesionalización, imparcialidad, objetividad, equidad, independencia y antigüedad en su caso, y funcionará con base en criterios de igualdad de oportunidades, méritos y capacidades”. Por su parte, el diverso 187 refiere que para ser ocupados los puestos comprendidos como de carrera judicial, deberá efectuarse un concurso de oposición con base en los lineamientos que establezca el Supremo Tribunal de Justicia del Estado. En este sentido, a través de los concursos de oposición se seleccionan a quienes cumplen con el perfil idóneo para desempeñar los cargos previstos en el artículo 184 del referido ordenamiento orgánico, entre ellos, el previsto en la fracción I, correspondiente al de Juez de Primera Instancia. Aunado a lo anterior, el artículo 50 precisa los requisitos que deben cumplirse para desempeñarse como Juez, entre ellos, la fracción VI prevé la participación en el procedimiento de selección correspondiente.

V.- Con relación al procedimiento del concurso de oposición, el artículo 188 de la citada *Ley Orgánica* lo regula y al respecto dispone las evaluaciones que se realizarán durante éste: i) psicométrica, ii) conocimientos, iii) caso práctico, y iv) función judicial. Por su parte, el artículo 26 del *Reglamento de Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado de Colima*, establece que los exámenes de mérito cumplen con los siguientes objetivos: i) valorar el “perfil psicológico y psicométrico que se requiere para el desempeño de la categoría para la cual concursa” (examen psicométrico); ii) evaluar los conocimientos de la persona aspirante en función de la categoría para la cual concursan (examen de conocimientos teórico-jurídico general); iii) evaluar las habilidades de la persona sustentante “para aplicar sus conocimientos a casos prácticos, relacionados con el cargo sujeto a concurso” (examen de caso práctico); iv) valorar el “criterio jurídico, ético y humano, en relación con la función de impartir la justicia” (examen de la función judicial).



VI.- El 24 de febrero del 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Reforma Constitucional en Materia Laboral. Uno de los aspectos relevantes es el cambio de paradigma en la resolución de conflictos en materia laboral, en virtud de que, de conformidad con el artículo 123, apartado A, fracción XX, se asignó competencia tanto al Poder Judicial de la Federación como a los Poderes Judiciales de las entidades federativas para conocer de “los conflictos entre trabajadores y patrones”, cuyos integrantes “deberán contar con capacidad y experiencia en materia laboral” y que tratándose de los Jueces, “sus sentencias y resoluciones deberán observar los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, autonomía e independencia”.

VII.- El 01 de mayo del 2019 se publicó en Diario Oficial de la Federación el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, con lo que se regula, entre otros aspectos, el personal que integrará los Tribunales Laborales y que intervendrá en los procedimientos laborales contemplados en la citada Ley. En esta tesitura, el Transitorio Quinto de la Ley Federal del Trabajo establece un plazo máximo de tres años a partir de su entrada en vigor, para el inicio de las actividades de los centros de conciliación y los tribunales laborales de las entidades federativas, siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita. Por su parte, el Transitorio Decimoquinto de la citada Ley prevé que las convocatorias a concurso para seleccionar al personal que integrará los Tribunales Laborales locales deberán ser abiertas y garantizar el derecho de participar en igualdad de oportunidades.

VIII.- El artículo 79, apartado A, primer párrafo, de la Constitución local señala que los conflictos laborales concernientes al artículo 123, apartado A, de la Constitución General de la República se resolverán a través de procedimientos que tendrán una etapa conciliatoria y una etapa jurisdiccional. Más adelante, el párrafo quinto del ordenamiento constitucional local prevé que la etapa jurisdiccional le corresponde al Poder Judicial del Estado y para tal efecto contará con juzgados en materia laboral.

IX.- Con fecha 16 de octubre del 2020, el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral tomó conocimiento de la incorporación del Estado de Colima para formar parte de las entidades federativas de la Segunda Etapa de Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, a efecto de dar inicio el 01 de octubre del 2021; por lo que, con apoyo en las disposiciones legales antes invocadas y a efecto de seleccionar a través de un concurso de oposición a dos Jueces con competencia en la materia laboral en el Estado de Colima, se expide la presente Convocatoria conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. TIPO DE PROCEDIMIENTO Y NÚMERO DE PLAZAS.- El concurso de oposición será **ABIERTO** para la selección de **2 (DOS)** plazas para ocupar el cargo de Juez en materia laboral conforme a lo siguiente:

SEGUNDA. REQUISITOS.- Las personas que aspiren a ocupar el cargo de Juez, deberán cumplir con lo siguiente:

- i. Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno uso de sus derechos civiles y políticos.
- ii. Contar por lo menos con treinta años cumplidos y menos de sesenta, al día de su designación.
- iii. Contar con título y cédula profesional de licenciatura en Derecho, así como
- iv. Acreditar cinco años de ejercicio profesional contados a partir de la expedición de la cédula profesional.
- v. Gozar de buena reputación y no haber tenido condena por delito doloso, cualquiera que sea la pena.
- vi. Someterse al procedimiento de selección previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Colima para ocupar los cargos de carrera judicial.

TERCERA. DOCUMENTACIÓN.- Las personas interesadas en participar en el concurso de oposición que reúnan los requisitos señalados en la Base Segunda, deberán presentar por escrito el formato de inscripción, el cual estará disponible en la página electrónica del Poder Judicial del Estado: <http://stjcolima.gob.mx/>



Al formato de inscripción, todas las personas aspirantes sin excepción, deberán anexar la documentación que se indica a continuación:

1. Copia certificada de su acta de nacimiento.
2. Copia certificada del título y la cédula profesional de Licenciatura en Derecho.
3. Escrito dirigido al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, debidamente firmado, en el que bajo protesta de decir verdad manifieste expresamente:
 - a. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
 - b. Gozar de buena reputación.
 - c. No haber tenido condena por delito intencional que amerite pena corporal.
 - d. No tener inhabilitación para desempeñar empleos, comisiones o cargos públicos.
4. Escrito dirigido al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, debidamente firmado, en el que manifieste:
 - a. Su disponibilidad de tiempo completo en el servicio.
 - b. Aceptación de adscripción a cualquier Juzgado en materia laboral en la entidad.
5. *Currículum vitae* actualizado y firmado que contenga sus antecedentes laborales y académicos, en el formato que para tal efecto estará disponible en la página electrónica del Poder Judicial del Estado: <http://stjcolima.gob.mx/>.
6. Originales y copias simples de los documentos que acrediten formación continua en materia laboral, recibida de instituciones públicas o privadas, en los últimos cinco años.

CUARTA. INTEGRACIÓN DEL JURADO.- El Jurado designado por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado que aplicará y evaluará los exámenes del concurso de oposición, salvo el correspondiente al psicométrico, se integrará de la siguiente forma:

- I. Magdo. René Rodríguez Alcaraz, Presidente del Jurado
- II. Magdo. Sergio Marcelino Bravo Sandoval y Magda. Leticia Chávez Ponce
- III. Jueza Rosa Elena Plascencia Rodríguez
- IV. Académico propuesto por la Dirección de la Facultad de Derecho de la Universidad de Colima
- V. Licda. Lilita Yuridia García Quiroz, Secretaria Técnica

QUINTA. PROCESO DE INSCRIPCIÓN.- Las personas interesadas en participar en el concurso de oposición que reúnan los requisitos señalados en la Base Segunda de esta Convocatoria y presenten para efectos de su revisión final y definitiva los documentos a que se refiere la Base Tercera de esta Convocatoria, deberán acudir del **martes 27 al viernes 30 de abril del 2021** a registrar su inscripción al Centro de Estudios Judiciales, dependencia ubicada en el domicilio de Aldama sin número, colonia Centro, en la Ciudad de Colima, en un horario de las 08:30 a las 15:00 horas.

No se recibirán formatos de inscripción ni documentación en forma extemporánea.

En el supuesto de que la persona interesada no pueda acudir personalmente a inscribirse, podrá hacerlo una tercera persona; para tal efecto, deberá adjuntarse una carta poder simple a los documentos señalados en la Base Tercera de esta Convocatoria.

Una vez recibida la documentación, el Centro integrará el expediente con la información recibida y asignará un folio, único e intransferible, con el cual serán identificables las personas aspirantes durante el concurso de oposición, siempre que se admitidas en términos de la Base Sexta de esta Convocatoria.

La suscripción del formato de inscripción por parte de la persona interesada implica la sujeción expresa y sin reserva alguna a las condiciones y los términos de esta Convocatoria, la cual rige el desarrollo del procedimiento en todos sus aspectos, comprometiéndose así a la aceptación expresa de los resultados que de la misma se deriven.

SEXTA. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS.- El Jurado analizará y verificará que cada una de las personas aspirantes cumpla con los requisitos a que se

refiere la Base Segunda de la presente Convocatoria y hayan presentado su documentación de forma íntegra, de conformidad con la Base Tercera de la presente Convocatoria.

El Jurado publicará la lista de personas aspirantes admitidas al concurso de oposición que deriva de la presente Convocatoria, señalando para tal efecto el folio asignado, el **sábado 15 de mayo de 2021** en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, en la página electrónica del Poder Judicial del Estado <http://stjcolima.gob.mx/> y en el Centro de Estudios Judiciales.

Esta publicación surtirá efectos de notificación para quienes participan en el concurso de oposición.

SÉPTIMA. EXAMEN PSICOMÉTRICO.- Las personas aspirantes admitidas al concurso de oposición que deriva de la presente Convocatoria, de acuerdo con la Base Sexta de la presente Convocatoria, deberán someterse a un examen psicométrico, cuya aplicación y calificación corresponderá a GAJALI A.C., ente externo al Poder Judicial del Estado de Colima.

El examen psicométrico consistirá en la resolución de cinco instrumentos y la realización de una entrevista, a fin de evaluar que la persona sustentante cuente con las cualidades que se describen en el *Perfil de quien ejerza la Función Jurisdiccional*, el cual puede consultarse en la página electrónica del Poder Judicial del Estado: <http://stjcolima.gob.mx/> Para ello, se establecerán jornadas de dos horas y media del **lunes 17 al viernes 28 de mayo del 2021**, a partir de las 16:00 horas.

La sede de la evaluación psicométrica será el Auditorio del Poder Judicial del Estado “Lic. Carlos de la Madrid Béjar”, ubicado en la confluencia de las calles Aldama y Flores Magón sin número, colonia Centro, de esta Ciudad de Colima.

Para estar en condiciones de sustentar la evaluación psicométrica, las personas aspirantes deberán cubrir el 50% del costo de la prueba, esto es, la cantidad de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), la cual será depositada en la Oficina de Depósitos y Consignaciones ubicada en el primer piso del edificio principal del Poder Judicial del Estado, ubicado en Calzada Galván y Aldama sin número, colonia Centro, en la Ciudad de Colima.

El informe resultante de esta evaluación se remitirá al Jurado, por medio de oficio dirigido al Presidente de éste. **Sólo quienes resulten con perfil recomendable** continuarán en la siguiente etapa.

Con el propósito de proteger los datos personales de cada una de las personas aspirantes, los resultados obtenidos en los distintos instrumentos que comprende el examen de referencia, no serán publicados. Los aspirantes podrán consultar sus respectivos resultados en el Centro de Estudios Judiciales.

OCTAVA. CURSO PREPARATORIO.- Las personas aspirantes admitidas deberán asistir al curso – taller sobre el Sistema de Justicia Laboral, el cual constará de 06 módulos y se impartirá en un horario de 17:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, de acuerdo con las siguientes fechas:

MÓDULO	TEMA	FECHAS
I	OPERADORES JURÍDICOS EN MATERIA LABORAL Tema 1. El juez dentro del contexto de las nuevas relaciones laborales. Tema 2. Procesos de construcción de la decisión judicial para la solución de los conflictos laborales. Tema 3. Nuevo perfil del operador jurídico en materia laboral. La ética como pilar en su actuación.	07 y 08 de junio
II	ESTRUCTURA FUNDAMENTAL DEL DERECHO DEL TRABAJO Tema 1. Principios y derechos fundamentales del trabajo de la OIT, su aplicación en México.	09, 10 y 11 de junio

	<p>Tema 2. El derecho laboral desde la óptica de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Tema 3. Los derechos humanos laborales a través del análisis de los instrumentos internacionales que los salvaguardan.</p>	
III	<p>DERECHO INDIVIDUAL DEL TRABAJO</p> <p>Tema 1. La flexibilidad de las relaciones laborales. Su impacto en los esquemas de contratación individual y colectiva.</p> <p>Tema 2. Las condiciones de trabajo en México. Análisis normativo-jurisprudencial para su calificación.</p> <p>Tema 3. Suspensión, rescisión y terminación de las relaciones laborales. Estudio comparativo de sus causas.</p>	14, 15, 16 y 17 de junio
IV	<p>NUEVO PARADIGMA DEL DERECHO COLECTIVO DEL TRABAJO</p> <p>Tema 1. Libertad sindical, democracia sindical y negociación desde la óptica de la OIT. Reflexiones en torno a las decisiones del Comité de Libertad Sindical.</p> <p>Tema 2. La importancia de los sindicatos en la conformación de la autonomía y democracia sindicales.</p> <p>Tema 3. La función registral en sede administrativa.</p> <p>Tema 4. Procedimientos y mecanismos de la OIT para facilitar la negociación colectiva.</p> <p>Tema 5. Los procedimientos de la OIT sobre el derecho de huelga.</p>	18 y 21 junio
V	<p>IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN SEDE ADMINISTRATIVA</p> <p>Tema 1. Los mecanismos alternativos para la solución de controversias. Un sistema fundamental de acceso a la justicia.</p> <p>Tema 2. Controversias laborales en sede administrativa. Análisis de la función conciliatoria en el marco del nuevo sistema de justicia laboral.</p>	22 y 23 de junio
VI	<p>IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN SEDE JUDICIAL</p> <p>Tema 1. Los principios en el procedimiento laboral. Su aplicación en la solución de controversias.</p> <p>Tema 2. El procedimiento ordinario.</p> <p>Tema 3. Pruebas y carga de la prueba en el juicio laboral.</p> <p>Tema 4. El procedimiento especial.</p> <p>Tema 5. El Procedimiento especial colectivo y democracia sindical.</p> <p>Tema 6. Conflictos de naturaleza económica.</p> <p>Tema 7. El procedimiento de huelga.</p>	24, 25, 28 y 29 de junio

El curso-taller preparatorio se realizará a través de plataforma Telmex. Con la debida oportunidad, el Centro de Estudios Judiciales remitirá al correo electrónico de las personas aspirantes admitidas el enlace y los lineamientos correspondientes. Es importante que revisen en la bandeja de su correo electrónico las secciones de spam o no deseados, ya que algunos servicios pueden remitir los correos ahí.

Al tratarse de un curso preparatorio inserto dentro de un concurso de oposición, sólo acreditarán las personas aspirantes que cuenten con el 90% de asistencia del total de sesiones. El personal del Centro de Estudios Judiciales será el ente responsable de tomar la asistencia. Todas las sesiones serán videograbadas para los efectos pertinentes.

NOVENA. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE PERSONAS SUSTENTANTES QUE CONTINÚAN EN LA SIGUIENTE ETAPA.- Las personas que sustentarán el examen de



conocimientos serán quienes resulten con perfil recomendable en la evaluación psicométrica prevista en la Base Séptima, siempre que hayan acreditado el curso preparatorio en los términos de la Base Octava. Para tal efecto, el Jurado dará a conocer la lista -señalando únicamente el folio- el día **sábado 10 de julio del 2021** en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, en la página electrónica del Poder Judicial del Estado <http://stjcolima.gob.mx/> y en el Centro de Estudios Judiciales.

Esta publicación surtirá efectos de notificación para quienes participan en el concurso de oposición.

DÉCIMA. TEMARIO PARA LOS EXÁMENES DE CONOCIMIENTOS, CASO PRÁCTICO Y DE LA FUNCIÓN JUDICIAL.- A partir de la publicación de la presente Convocatoria, la guía de estudio podrá consultarse en la página del Poder Judicial del Estado: <http://stjcolima.gob.mx/>

DÉCIMA PRIMERA. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TEÓRICOS-JURÍDICOS.- La aplicación del examen de conocimientos tendrá verificativo el día **martes 27 de julio del 2021**, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, en el auditorio del Poder Judicial del Estado “Lic. Carlos de la Madrid Béjar”, ubicado en la confluencia de las calles Aldama y Flores Magón sin número, zona Centro de esta Ciudad de Colima.

Las personas sustentantes resolverán, por escrito, un examen consistente en 120 (ciento veinte) reactivos de opción múltiple.

El contenido de este examen versará sobre las materias previstas en el temario a que hace referencia la Base Décima de esta Convocatoria.

El Jurado declarará formalmente el inicio de la fase escrita y procederá a entregar los cuestionarios en sobre cerrado a cada una de las personas sustentantes, quienes darán respuesta con bolígrafo de color azul. Para efectos de identificación, en el examen deberá indicarse únicamente su folio.

En caso de que existan reactivos con una marca diferente a la indicada en las instrucciones del examen, se considerará como respuesta incorrecta.

Una vez que cada persona sustentante concluya su examen, deberá revisar que esté debidamente contestado y depositarlo en el mismo sobre que le fue entregado. Los exámenes quedarán en poder del Jurado, quien a su vez los remitirá al Centro de Estudios Judiciales para su debido resguardo.

Las personas sustentantes tendrán derecho a continuar en el concurso de oposición, siempre que obtengan en el examen de conocimientos **calificación aprobatoria de 8.0 (ocho punto cero)**, en una escala de cero a diez, considerando el total de reactivos.

La lista de quienes aprueben el examen de conocimientos con calificación superior a 8.0 (ocho punto cero) será publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, en la página web del Poder Judicial del Estado de Colima <http://stjcolima.gob.mx/> y en el Centro de Estudios Judiciales, el día **sábado 07 de agosto del 2021**; asimismo, en la citada lista también se dará a conocer el día y la hora en que las personas aspirantes deberán sustentar el examen de la función judicial. Esta publicación surtirá efectos de notificación para quienes participan en el concurso de oposición.

DÉCIMA SEGUNDA. EXAMEN PRÁCTICO.- El examen práctico consistirá en la redacción de un proyecto de sentencia en materia laboral, el cual se realizará el **martes 10 de agosto del 2021**, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en el módulo de cómputo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Colima, con domicilio en kilómetro 3.2 Carretera Colima-Guadalajara, colonia El Diezmo, en la ciudad de Colima, a fin de que cada participante cuente con una computadora con acceso a electrónico al marco normativo en materia laboral.

En el proyecto de sentencia, la persona sustentante deberá desarrollar los considerandos relativos a la solución del caso previamente asignado, a través de los argumentos que considere pertinentes, incluyendo además, los puntos resolutivos concretos que proponga.



Una vez que la persona sustentante concluya la elaboración del proyecto de sentencia, deberá guardar el archivo correspondiente en la memoria USB que se le proporcione e imprimirlo con auxilio del personal del Centro de Estudios Judiciales. El proyecto de sentencia se depositara en sobre cerrado, previa indicación en la parte superior de la primera hoja de la sentencia, del folio correspondiente. El sobre cerrado se entregará al Jurado, conservándose el soporte en el que se guardó el proyecto de sentencia.

Los puntajes asignados serán expresados en números arábigos, sin decimales, los cuales deberán sumarse en una escala de cero a diez. La calificación final será el resultado del promedio de las calificaciones otorgadas por cada integrante del Jurado, la cual se hará constar en el formato de evaluación correspondiente, señalando el número entero y dos decimales.

La rúbrica que servirá de base para la evaluación del caso práctico será la siguiente:

RUBROS/ PONDERACIÓN	5	3	1	PUNTOS
IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA JURÍDICO	Identifica de manera clara y precisa los puntos controvertidos del caso.	Hay una identificación parcial de los puntos controvertidos del caso.	No es precisa la identificación de los puntos controvertidos del caso.	
REDACCIÓN Y SINTAXIS	La redacción es estructurada y existe una secuencia lógica en las consideraciones formuladas.	La redacción es parcialmente estructurada y existe cierta secuencia lógica en las consideraciones formuladas.	Le falta estructura a la redacción, por lo que la información aparece de un modo desorganizado.	
ARGUMENTACIÓN	Los razonamientos que justifican su decisión son sólidos y congruentes.	Los razonamientos que justifican su decisión son congruentes y parcialmente sólidos.	Los razonamientos que justifican su decisión son deficientes y arbitrarios.	
DERECHO APLICABLE	Demuestra dominio en la aplicabilidad de los preceptos legales y de jurisprudencia, así como estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.	Tiene conocimiento de algunos preceptos legales y de jurisprudencia, así como estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, que resultan aplicables.	Identifica de manera deficiente los preceptos legales y de jurisprudencia, así como estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, aplicables al caso concreto.	
GRAN TOTAL				

DÉCIMA TERCERA. EXAMEN DE LA FUNCIÓN JUDICIAL.- El examen de la función judicial consistirá en dos etapas secuenciales. En la primera, la persona sustentante tendrá una intervención de hasta 10 minutos para abordar un tema sobre la función judicial que elija aleatoriamente y en la segunda, dará respuesta a 5 cinco preguntas abiertas que formularán quienes integran el Jurado.

Este examen se desarrollará durante los días comprendidos del **lunes 16 al viernes 20 de agosto del 2021**, a partir de las 09:00 horas en el Auditorio del Poder Judicial del Estado “Lic. Carlos de la Madrid Béjar”, ubicado en la confluencia de las calles Aldama y Flores Magón sin número, zona Centro de esta Ciudad de Colima.

La rúbrica que servirá de base para la evaluación será la siguiente:

RUBROS/ EVALUACIÓN	5	3	1	PUNTOS
	El conocimiento de temas jurídicos le permite discernir el	El conocimiento de temas jurídicos le permite discernir el punto	Presenta escasez de dominio de la temática jurídica planteada, que le	

CRITERIO JURÍDICO	punto medular del problema jurídico y tomar la mejor decisión al problema planteado.	medular del problema jurídico pero su decisión no es la óptima.	impide discernir el problema medular y por tanto, no logra una decisión adecuada.	
CAPACIDAD DE ANÁLISIS	La respuesta es clara, congruente y exhaustiva, mostrando capacidad de síntesis.	La respuesta es parcialmente clara y congruente, con deficiente capacidad de síntesis.	La respuesta no es clara ni congruente y tiene una deficiente capacidad de síntesis.	
CAPACIDAD DE ARGUMENTAR	Tiene un criterio definido sobre el tema y sus argumentos son sólidos.	No presenta un criterio definido sobre el tema o existe deficiencia en la solidez de sus argumentos.	Carece de criterio y de argumentos sólidos.	
EXPRESIÓN ORAL	Su exposición es fluida y utiliza de modo correcto las estructuras gramaticales, al tiempo que se identifica un vocabulario amplio.	Su exposición es parcialmente fluida. Las estructuras gramaticales no son del todo claras y no se identifica un vocabulario amplio.	La fluidez de la exposición es deficiente. Las estructuras gramaticales no son claras y el vocabulario es recortado.	
GRAN TOTAL				

Los puntajes asignados serán expresados en números arábigos, sin decimales, los cuales deberán sumarse en una escala de cero a diez. La calificación final será el resultado del promedio de las calificaciones otorgadas por cada integrante del Jurado, la cual se hará constar en el formato de evaluación correspondiente, señalando el número entero y dos decimales.

DÉCIMA CUARTA. DISPOSICIONES COMUNES AL DESARROLLO DE LOS EXÁMENES.-

En cada una de las etapas, las personas sustentantes deberán presentar en documento original y vigente, alguna de las siguientes identificaciones: credencial para votar con fotografía, cédula profesional, pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores o credencial vigente del Poder Judicial del Estado de Colima.

En el supuesto de que las personas aspirantes no presenten alguna de las identificaciones señaladas, no podrán participar en la etapa respectiva.

No se permitirá la realización de alguno de los exámenes en fechas extemporáneas, ni se aceptarán justificantes de inasistencia de cualquier índole.

En las fechas señaladas para la práctica de los exámenes previstos en la presente Convocatoria, no se permitirá el ingreso al recinto con: bolsas, maletas, maletines, libros, códigos, cuadernos, procesadores de textos, teléfonos celulares, radiolocalizadores, cualquier otro medio de comunicación u artefacto tecnológico. No obstante lo anterior, se habilitará una sección al interior del espacio para el resguardo de dichos objetos.

En el caso de que la persona aspirante sea sorprendida haciendo uso de los dispositivos tecnológicos descritos en el párrafo anterior, en el auditorio, pasillos o sanitarios, previa anotación de dicha circunstancia en su examen, será descalificada.

No se considerarán para calificación, los exámenes que presenten alguna señalización de escrituras, dibujos o adherencia, así como, cualquier seña, figura, nombre, firma, rúbrica o cualquier elemento que permitan identificar a la persona sustentante.

Una vez que las personas aspirantes se registren en las etapas de evaluación correspondiente y en el supuesto de que tuvieran que ausentarse del recinto, perderán el derecho a reincorporarse.

Los exámenes de conocimientos, práctico y de la función judicial serán videograbados para efectos de constancia, su aplicación y evaluación estará a cargo del Jurado designado y facultado para ello por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

DÉCIMA QUINTA. INTEGRACIÓN DEL BANCO DE DATOS.- Los reactivos del examen de conocimientos, los planteamientos de casos prácticos, así como los temas y las preguntas para el examen de la función judicial serán propuestas por los Magistrados y las Magistradas integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

El Presidente del Jurado recibirá las propuestas en sobre cerrado, firmado y sellado por quien ocupe la titularidad de la Secretaría de Acuerdos de cada Sala.

En una sesión, exclusivamente el Jurado aprobará y validará el banco de preguntas del cual aleatoriamente el Jurado seleccionará las que integrarán el examen de conocimientos. En dicha sesión no se permitirá el uso de teléfonos celulares y/o radiolocalizadores y/o cualquier otro medio de comunicación o tecnológico. Una vez concluida la sesión, todos los documentos, las anotaciones, las propuestas y/o los aspectos que consten por escrito deberán ser destruidos en presencia de las personas descritas en el punto anterior.

Lo anterior también aplicará para la integración del examen práctico y el de la función judicial.

El Jurado determinará el material de consulta que requieren las personas sustentantes para la elaboración del proyecto de sentencia, el cual será proporcionado en el momento del examen práctico.

Las propuestas que resulten de cada examen quedarán en resguardo del Presidente del Jurado.

DÉCIMA SEXTA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.- El Jurado publicará la lista de las personas sustentantes que hubieren aprobado el concurso de oposición con calificación superior a **8.0 (ocho punto cero)**, el día **sábado 28 de agosto del 2021**, en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, en la página web del Poder Judicial del Estado de Colima <http://stjcolima.gob.mx/> y en el Centro de Estudios Judiciales.

Esta publicación surtirá efectos de notificación para quienes participan en el concurso de oposición.

Para obtener la calificación final del concurso de oposición, se promediarán los resultados finales obtenidos por la persona sustentante en el examen práctico y el de la función judicial.

Si el número de participantes con calificación superior a 8.0 (ocho punto cero) es menor al número de plazas concursadas, se realizarán las designaciones correspondientes y las restantes se declararán desiertas.

En el caso de que ninguna de las personas aspirantes hubiera obtenido calificación aprobatoria, acorde a lo previsto en el artículo 188, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Colima, se declarará desierto el examen de oposición y se procederá a realizar uno nuevo.

DÉCIMA SÉPTIMA. REVISIÓN DE EXÁMENES.- Las personas sustentantes podrán revisar sus resultados en el Centro de Estudios Judiciales el día **martes 30 de agosto del 2021**, en un horario comprendido entre las 08:30 a las 15:00 horas. Una vez que se les haya dado vista con los resultados, si están de acuerdo firmarán de conformidad con los mismos o en su caso, se asentará la negativa respectiva. En el supuesto de no estar conformes con el resultado de alguno de los exámenes, podrán solicitar la revisión.

En el supuesto de que ninguna de las personas sustentantes apruebe con la calificación mínima aprobatoria el examen de conocimientos, en la publicación en que se den a conocer las calificaciones obtenidas por cada sustentante, se indicará la fecha y hora en que el examen podrá ser revisado, para lo cual el Jurado estará presente.

DÉCIMA OCTAVA. EVALUACIÓN PARA DETERMINAR CAPACIDADES Y APTITUDES.- Una vez publicada la lista de las personas sustentantes que aprobaron el concurso de oposición, el Jurado remitirá al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado la siguiente ponderación por cada una de ellas:

MODALIDAD DE EXAMEN	PORCENTAJE
Examen escrito de conocimientos	40%
Examen práctico	40%
Examen de la función judicial	20%

Asimismo, el Jurado realizará una evaluación objetiva que permita determinar sus capacidades y aptitudes, conforme a los siguientes parámetros:

- Preparación académica: grados académicos, especialización y eventos de formación continua.
- Ejercicio profesional en el ámbito jurídico: experiencia profesional, docencia, investigación jurídica y publicaciones.
- Procedimientos de responsabilidad fundados.

La ponderación se realizará conforme a la siguiente rúbrica:

RÚBRICA DE EVALUACIÓN PARA DETERMINAR CAPACIDADES Y APTITUDES DE LAS PERSONAS SUSTENTANTES DENTRO DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN	
PARÁMETROS	PUNTUACIÓN
PREPARACIÓN ACADÉMICA	<p>a. <i>Grado académico</i>: doctorado 7 puntos; una maestría 5 puntos; dos o más maestrías 7 puntos; una especialidad 3 puntos; dos o más especialidades 5 puntos.</p> <p>b. <i>Diplomado</i>: por cada diplomado, 1 punto;</p> <p>c. <i>Eventos de formación continua</i>: 1 punto por cada 5 eventos.</p> <p>Los puntos señalados para los grados académicos se considerarán siempre que se cuente con título, cédula profesional o acta de examen aprobatoria. En caso de que exhiba certificado de estudios por estar pendiente el trámite de titulación se considerará 1 punto.</p> <p>Respecto a los eventos de formación continua, se considerarán los realizados en los últimos cinco años.</p>
EJERCICIO PROFESIONAL EN EL ÁMBITO JURÍDICO	<p>a) <i>Experiencia profesional</i>: se otorgarán por 25 años de ejercicio profesional 15 puntos; por 20 años, 12 puntos; por 15 años, 9 puntos; por 10 años, 6 puntos y por 5 años, 3 puntos.</p> <p>b) <i>Docencia</i>: por el ejercicio de la docencia en posgrado 5 puntos, en licenciatura 3 puntos y en eventos de formación continua dentro del Poder Judicial del Estado y/o en otras instituciones académicas públicas o privadas, por cada 2, 1 punto.</p> <p>c) <i>Publicación jurídica</i>: se otorgará 1 punto por cada publicación, tomando en consideración solamente las que se hubieren realizado durante los últimos cinco años.</p>
PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD FUNDADO	<p>Si la persona sustentante tuviere procedimientos de responsabilidad fundados, ya sea en el desempeño de los cargos jurisdiccionales (personal que labora en el Poder Judicial del Estado) o en el ejercicio libre de la profesión (personas que no laboran en el Poder Judicial del Estado), se le restará un punto por cada uno de ellos.</p>

DÉCIMA NOVENA. ASIGNACIÓN DE PLAZAS Y NOMBRAMIENTOS.- La asignación de las plazas se hará conforme a la determinación que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado tenga a bien tomar respecto de quienes obtuvieron calificación aprobatoria en el concurso de oposición.

La no aceptación de la adscripción en la plaza asignada, tendrá como consecuencia la pérdida de los derechos derivados del presente concurso de oposición.

Las personas designadas como Jueces en materia laboral entrarán en funciones en la fecha en que así lo determine el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ocupando para tal efecto las plazas sujetas a concurso, quienes solamente podrán ser separadas de sus funciones en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

VIGÉSIMA. REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.- Si se presentare una persona aspirante con una diversidad funcional y requiriera de material especializado y/o de condiciones para realizar los exámenes correspondientes, deberá hacerlo saber al Centro de Estudios Judiciales en el período de inscripción referido en la Base Quinta, a efecto de que se realicen las



gestiones conducentes para que les sean proporcionadas las herramientas necesarias y/o los espacios pertinentes para el desarrollo de los exámenes correspondientes.

VIGÉSIMA PRIMERA. MEDIDAS ADMINISTRATIVAS.- En atención a la emergencia sanitaria ocasionada por COVID-19, se privilegiará en lo que fuere conducente, el uso de herramientas tecnológicas sobre las actividades presenciales en las diferentes etapas del concurso. En caso de que fueren indispensables las actividades presenciales, se tomarán las medidas sanitarias y de protección, con el fin de otorgar la mayor seguridad posible a las personas aspirantes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SITUACIONES EXTRAORDINARIAS.- En todo momento, el Jurado tendrá la facultad de revisar y verificar la autenticidad de la información y documentación exhibida por las personas que participen en el concurso de oposición que deriva de la presente Convocatoria.

Si durante el desarrollo del presente procedimiento o una vez concluido se advierte que alguna de las personas aspirantes presentó documentación alterada, ocultó información o no fue veraz la proporcionada, se dejará sin efecto su inscripción y no se le permitirá continuar participando, o en su caso, si ya se le hubiera expedido nombramiento, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima procederá en términos de ley.

Cualquier otra situación imprevista o extraordinaria que surja en el desarrollo de los exámenes y no se encuentre contemplada en la Ley Orgánica del Poder Judicial, será resuelta por el Jurado.

La decisión del Jurado es inimpugnable.

VIGÉSIMA TERCERA. DISPOSICIONES APLICABLES.- Las disposiciones que regirán el concurso de oposición que derive de la presente Convocatoria serán las previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, particularmente las del Capítulo II del Título Cuarto, el Reglamento de Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado de Colima y las Bases de la presente Convocatoria

VIGÉSIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE REALIZAR GESTIONES PERSONALES.- Desde la publicación de la presente Convocatoria, durante el desarrollo del concurso y hasta la conclusión del mismo, quienes concursen deberán abstenerse de realizar directa o indirectamente con quienes integran el Jurado gestión personal alguna, relacionada con el concurso a que se refiere esta Convocatoria.

La contravención a esta disposición implicará la descalificación inapelable de la persona aspirante.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese esta convocatoria en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, en los estrados de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Poder Judicial del Estado y en la página web del Poder Judicial del Estado de Colima <http://stjcolima.gob.mx/> para su difusión.

A T E N T A M E N T E.



COLIMA, COLIMA, 07 DE ABRIL DEL 2021.

**EL PRESIDENTE DEL H. SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.**

MAGISTRADO BERNARDO A. SALAZAR SANTANA